



¡POR LA DIGNIDAD DEL FÚTBOL DEL ATLÁNTICO!

RESOLUCIÓN NUMERO 016 DE 2025

8 de agosto de 2025

Por medio de la cual se modifica parcialmente el Artículo 25 de la Resolución 011 de 2025” POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE COMPETENCIA Y DISCIPLINA DEL CAMPEONATO DEPARTAMENTAL DE LA LIGA DE FÚTBOL DEL ATLANTICO PARA EL AÑO 2025”

El órgano de administración de la Liga de fútbol del Atlántico, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la LIGA DE FÚTBOL DEL ATLÁNTICO la organización administrativa y técnica de fútbol aficionado en el departamento del Atlántico estableciendo calendarios de competición en concordancia con las edades y los Programas que establezca DIFÚTBOL para las competiciones nacionales sin dejar de desconocer las edades de las etapas formativas, recreativas, social comunitarias y las categorías competitivas, tanto en la rama masculina como en la femenina.

1

Que mediante resolución No. 011 del 2025 se Adoptó el Reglamento de competencia y Disciplina del Campeonato Departamental de la Liga del Fútbol del Atlántico 2025.

Que los clubes participantes solicitaron estas modificaciones. Que, en mérito de lo anterior, el órgano de administración de la LIGA DE FÚTBOL DEL ATLÁNTICO;

RESUELVE:

Artículo 1. - Modificar el Artículo 25 de la Resolución 011 del 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE COMPETENCIA Y DISCIPLINA DEL CAMPEONATO DEPARTAMENTAL DE LA LIGA DEL FÚTBOL DEL ATLÁNTICO PARA EL AÑO 2025”, el cual quedará de la siguiente manera:

  [lidefutbolatl](https://www.instagram.com/lidefutbolatl)



¡POR LA DIGNIDAD DEL FÚTBOL DEL ATLÁNTICO!

Artículo 25. El jugador queda oficialmente inscrito cuando le sea entregado el respectivo carnet, que es de carácter obligatorio. Previa entrega y verificación de la documentación exigida. Si transcurridos (3) meses después de haberse comenzado el torneo y uno o más jugadores no han sido utilizados en ninguno de los partidos oficiales de campeonato por el Club que lo inscribió, podrá ser autorizado a otro Club para que lo inscriba al mismo torneo.

Artículo 26: Ningún jugador podrá ser inscrito por dos equipos o clubes para un mismo torneo. Si se descubre que un jugador ha firmado planilla de inscripción para dos (2) equipos se le inhabilitará para jugar en el torneo de ese año por tratar de engañar a LIDEFÚTBOL.

Parágrafo 1: También será inhabilitados para jugar durante un (1) año los jugadores que engañen o intenten engañar a los funcionarios o dirigentes de LIDEFÚTBOL para lograr su inscripción.

Parágrafo 2: A partir del 11 de agosto al 29 de agosto de 2025 los clubes podrán inscribir jugadores nuevos y jugadores que hayan participado en partidos oficiales en el actual torneo con otros clubes, cumpliendo con todos los requisitos de transferencia de jugadores que exige el reglamento del torneo 2025. Deben anexar paz y salvo original del club cedente y el carnet en físico del jugador de las competencias Departamentales en las cuales se encuentren inscritas en el año 2025.

Artículo 2º. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga todas las que le sean contrarias y contra ella no procede recurso alguno.

2

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los 06 días del mes de agosto de 2025.

FRANCISCO SANCHEZ BRYAN
Presidente

NIDIA VERGARA CIRO
Secretaria

ORIGINAL FIRMADO

  [lidefutbolatl](https://www.instagram.com/lidefutbolatl)